



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 25 de noviembre de 2010.
C-115-10.

Señor
Carlos Jaén Vargas
Alcalde Municipal de Penonomé
Penonomé, provincia de Coclé
E. S. D.

Señor Alcalde:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de dar respuesta a su memorial de 27 de octubre de 2010, mediante el cual consulta a esta Procuraduría si conforme lo dispone el artículo 12 del acuerdo 003 de 10 de enero de 2010, el Alcalde Municipal puede elaborar decretos de contención del gasto municipal directamente o debe presentarlo ante el Concejo Municipal para su aprobación, a través de un acuerdo.

En atención al objeto de su consulta, me permito señalar que de acuerdo con lo previsto por el artículo 241 de la Constitución Política de la República en concordancia con el artículo 43 de la ley 106 de 1973, el alcalde es el Jefe de la Administración Municipal y entre sus atribuciones está la **de presentar al Concejo Municipal proyectos de acuerdos** entre los que se encuentra el Presupuesto de Rentas y Gastos, así como ordenar los gastos de la Administración local, ajustándose al Presupuesto y a los reglamentos de contabilidad. (cfr. Numerales 1 y 2 del artículo 243; numerales 1 y 3 del artículo 45 de la ley 106 de 1973).

Por su parte, el numeral 1 del artículo 242 de la Carta Política y el numeral 2 del artículo 17 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984, señalan dentro de la función del Concejo Municipal, la de aprobar o rechazar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipal, que formule la Alcaldía.

En ese sentido, el acuerdo municipal 003 de 10 de febrero de 2010 “por el cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Penonomé para el período fiscal del 1 al 30 de febrero de diciembre de 2010”, prevé en su artículo 12, que “si en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal y la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, **consideran que los ingresos recaudados son inferiores a los presupuestados en el Municipio de Penonomé**, presentarán al Alcalde **un plan de reducción de egresos** y éste al Consejo (sic) Municipal, el cual deberá ser considerado en la Comisión de Hacienda y aprobado por el Consejo (sic) Municipal.”

La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, te sirve a ti.

De acuerdo con las normas examinadas, se observa claramente que el plan de reducción de egresos del Municipio de Penonomé debe ser aprobado mediante un acuerdo expedido por el Concejo Municipal, previa consideración de la Comisión de Hacienda.

Atentamente,

Alina Vergara de Chérigo
Alina Vergara de Chérigo
Secretario General, Encargada.

AvdeCh/au.

